



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



DECRETO NUMERO 044
(1 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS MEDIDAS EN EL PROCESO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID – 19”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ (TOLIMA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 1994, circular externa 011 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto nacional número 457 del 22 de marzo de 2020 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nacional No 420 del 18 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que a través del Decreto Nacional No 457 del 22 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del CORONAVIRUS COVID – 19 y el mantenimiento del orden público.

Que se evidencia en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), que sus habitantes no están dando cumplimiento estricto al aislamiento preventivo obligatorio, por lo que se hace necesario tomar medidas adicionales, con el propósito de evitar la propagación de la epidemia en nuestro municipio, donde afortunadamente a la fecha no se ha presentado ningún caso relacionado con el COVID-19.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se permitirá a partir del día 2 de abril de 2020, la circulación de una (1) sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerales 2 y 3 del decreto nacional 457 de 2020, durante el periodo del aislamiento preventivo obligatorio, como son:

- Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.
- Desplazamientos a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se regulará con el último dígito de la cédula de ciudadanía, para lo cual los habitantes podrán transitar de forma excepcional de la siguiente forma:



PICO Y CÉDULA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD

DIA	ULTIMO NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD
2 de abril de 2020. JUEVES	1 - 2
3 de abril de 2020. VIERNES	3 - 4
4 de abril de 2020. SABADO	5 - 6
5 de abril de 2020. DOMINGO	7 - 8
6 de abril de 2020. LUNES	9 - 0
7 de abril de 2020. MARTES	1 - 2
8 de abril de 2020. MIERCOLES	3 - 4
9 de abril de 2020. JUEVES	5-6
10 de abril de 2020. VIERNES	7-8
11 de abril de 2020. SABADO	9-0
12 de abril de 2020. DOMINGO	1-2

El pico y placa aquí establecido permite que las personas puedan desplazarse, de acuerdo al último número que se indica para cada día en el presente artículo, para lo cual deberá presentarse el respectivo documento de identidad cuando le sea requerido, es decir, que si el último número coincide con el día referido en el cuadro podrán circular para hacer las compras.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR a partir del día 2 de abril de 2020 la circulación total de vehículos particulares, motos y motocarros en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), salvo las excepciones contempladas en decreto nacional número 457 del 22 de marzo de 2020 y relacionadas con la pandemia del COVID-19.

ARTICULO CUARTO: La movilidad a través del medio de transporte terrestre y conocido como **MOTO – TAXISMO**, el cual no esta legalizado en el municipio, pero no podemos desconocer su existencia en los actuales momentos, y que permite la movilización de las personas dentro del ente territorial y más las de escasos recursos económicos, podrán transitar de forma excepcional, de la siguiente forma:

DIA	ULTIMO NUMERO PLACA MOTO- TAXI
2 de abril de 2020. JUEVES	1 - 2
3 de abril de 2020. VIERNES	3 - 4
4 de abril de 2020. SABADO	5 - 6
5 de abril de 2020. DOMINGO	7 - 8
6 de abril de 2020. LUNES	9 - 0
7 de abril de 2020. MARTES	1 - 2
8 de abril de 2020. MIERCOLES	3 - 4
9 de abril de 2020. JUEVES	5-6
10 de abril de 2020. VIERNES	7-8
11 de abril de 2020. SABADO	9-0
12 de abril de 2020. DOMINGO	1-2

PARAGRAFO: El pico y placa aquí establecido permite que los **MOTO – TAXIS** puedan desplazarse, de acuerdo al último número que se indica para cada día en el presente artículo, es decir, que si el último número coincide con el día referido en el



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



cuadro podrán circular en las condiciones reguladas en los decretos del nivel nacional y territorial.

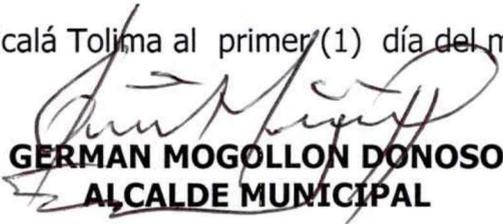
ARTICULO QUINTO: La inobservancia de las medidas adoptadas en el presente decreto en atención de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, en todo el territorio nacional, además de las sanciones penales correspondientes, se aplicará lo regulado en el numeral 2 del artículo 35 de la ley 1801 de 2016. La multa será hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$932.000)**.

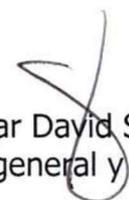
ARTICULO SEXTO: ORDENAR al Comandante de Policía del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), para que haga cumplir el presente acto administrativo y se hagan puestos de control en las entradas del municipio y los lugares de mayor concurrencia de público, para que se apliquen las medidas correctivas de su competencia, lo anterior en concordancia con la ley 1801 de 2016 y demás normas complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a las autoridades militares, policiales y a las que hubiere lugar, garantizando su conocimiento a todos los habitantes del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima). En caso de controversia de lo regulado en el presente decreto y normas de carácter departamental o nacional, se preferirán en su aplicación estas últimas. Remitir al Ministerio del Interior y a la Gobernación del Tolima para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Carmen de Apicalá Tolima al primer (1) día del mes de abril de 2020


GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
ALCALDE MUNICIPAL


Proyectó Oscar David Solórzano Ochoa
Secretario general y de gobierno

Revisó Wilyan Jair Galarraga
Abogado externo.